



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 6 de octubre de 2021

RES. SAGyP N° 319/21

VISTO:

El TEA A-01-00014384-3/2021 caratulado “D.G.C.C. s/ Impresión Colección Fichas de Género”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo 12363/21 el Observatorio de Género solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de “Fichas de Género. Definiciones y Herramientas Conceptuales para el Abordaje de Casos con Perspectiva de Género”, según las características técnicas que acompañó (v. Adjunto 66778/21). Asimismo, acompañó copia del Acta N° 14 de la Reunión del Consejo Editorial, de donde surge la aprobación de la publicación en cuestión (v. punto 1.5 del Acta N° 14 obrante en Adjunto 65319/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el presupuesto presentado por Eudeba S.E.M. de donde surge que el monto por la impresión requerida asciende a la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ciento veinte (\$198.120,00) (v. Adjunto 77662/21) y manifestó que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes, en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias (v. Adjuntos 75204/21 y 82086/21).

Que tomó intervención la Dirección de la Editorial Jusbaire y observó: “*por error, en la planilla de especificaciones técnicas se consignó como papel del interior bookcell de 65 grs. cuando en realidad debería haber dicho papel Obra blanco de 80 grs.*” (v. Memo 16110/21 y Adjunto 86440/21).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó un nuevo presupuesto a Eudeba S.E.M. con las modificaciones solicitadas por la Dirección de la Editorial Jusbaire que no implicó modificación alguna al precio informado previamente (v. Adjunto 89829/21). Asimismo, por su parte la Editorial Jusbaire prestó la debida conformidad al nuevo presupuesto de Eudeba S.E.M. (v. Memo 17027/21 y Adjunto 90368/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 78452/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10442/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos que podrá continuarse con la tramitación del presente expediente”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que así las cosas y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 18/2021 y aprobar el gasto por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ciento veinte (\$198.120,00) para la impresión de mil (1.000) ejemplares de las *“Fichas de Género. Definiciones y Herramientas Conceptuales para el Abordaje de Casos con Perspectiva de Género”* conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en el Adjunto 89829/21.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los referidos ejemplares.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y

Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma Eudeba S.E.M.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 18/2021 tendiente a la impresión de un mil (1.000) ejemplares de las *“Fichas de Género. Definiciones y Herramientas Conceptuales para el Abordaje de Casos con Perspectiva de Género”*.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 18/2021 a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ciento veinte (\$198.120,00), conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en el Adjunto 89829/21.

Artículo 3°: Apruébase el Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma Eudeba S.E.M, que como Adjunto 90896/21 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°: Dese intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión de los ejemplares mencionados en el artículo 1° de esta Resolución

Artículo 5°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Editorial Jusbares, al Observatorio de Género y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos. Cumplido, archívese.

RES. SAGyP N° 319/21

Dra. Genoveva María Ferrero
Secretaria
Secretaría de Administración
General y Presupuesto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Genoveva Ferrero, DNI N° 30.744.939, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**” y la Editorial Eudeba S.E.M., en adelante “**EUDEBA**”, representada en este acto por **XXXX**, DNI N° **XXXX**, en su carácter de **XXXX**, con domicilio en Av. Rivadavia 1571 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El “CONSEJO”, a través de la Resolución CM N° 158/2019 (Anexo II) aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre “**LAS PARTES**”, por medio del cual se comprometió a canalizar la mayor cantidad de publicaciones con el objeto de promover difusión y divulgación de las acciones del Poder Judicial.

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece en su artículo 27 las misiones y funciones de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de “*Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” y “*Realizar las contrataciones de bienes y servicios (...)*” (cfr. incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347).

En relación al encuadre legal del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el inciso 11 del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece que son interadministrativos “*Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate*”.

Asimismo, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se encuentra reglamentada en el “**CONSEJO**” por la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente **CONTRATO** entre el “**CONSEJO**” y “**EUDEBA**”, que tramita por la Contratación Directa N° 18/2021, tiene por objeto la impresión de mil (1.000) ejemplares de las “*Fichas de Género. Definiciones y Herramientas Conceptuales para el Abordaje de Casos con Perspectiva de Género*”, conforme las características técnicas detalladas en la oferta presentada por “**EUDEBA**”.

CLAUSULA SEGUNDA – MARCO LEGAL – MODALIDAD: La presente contratación se realiza en el marco del inciso 11 del artículo 28 de la Ley 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: “**EUDEBA**” se compromete a entregar los ejemplares a requerimiento del “**CONSEJO**”, y este último a abonar la suma acordada.

CLAUSULA CUARTA - PAGO: El “**CONSEJO**” se compromete a abonar a “**EUDEBA**”, la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ciento veinte (\$198.120,00), conforme la propuesta económica presentada en el marco de la Contratación Directa N° 18/2021 y que obra vinculada en el TEA A-01-00014384-3/2021 como Adjunto 77662/21.

CLAUSULA QUINTA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: El presente contrato no limita a “**LAS PARTES**” a suscribir contratos similares con otras instituciones. “**LAS PARTES**” mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente contrato, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

CLAUSULA SEXTA – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato prohíbe la subcontratación del objeto del mismo, conforme lo previsto en el inciso d) del artículo 28.11 de la Resolución CM N° 276/2020.

CLAUSULA SEPTIMA– DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos legales

derivados del presente contrato, “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

CLAUSULA OCTAVA - JURISDICCIÓN: Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamente en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de..... de 2021.

